

Referencia	AUTO/2021/6426
Procedimiento	Reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral
Asunto	convocatoria pública del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en unidades de competencia de la familia profesional de Agraria (AGA).
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio de Gestión de Centros Propios y Programas
Referencia Externa	

RESOLUCIÓN

En relación con el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral convocado por Resolución de 24 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, expediente AUTO/2021/6426, se deducen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 7 de mayo de 2021, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica y de la Consejería de Educación, se regula el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia o por vías no formales de formación en la Administración del Principado de Asturias (BOPA 18/05/2021).

SEGUNDO.- Por Resolución de 24 de junio de 2021, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se ha aprobado la convocatoria pública del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en unidades de competencia de la familia profesional agraria, expediente AUTO/2021/6426. En la misma, se designa al Centro Integrado de Formación Profesional público del Mar (Gijón), como “centro de referencia” para la presente convocatoria. (BOPA 14/07/2021).

Estado	Original	Página	Página 1 de 5	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205452627774740		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

TERCERO.- Habiéndose recibido solicitudes de participación en el procedimiento, procede iniciar la fase de instrucción del mismo, designando a las personas que se encargarán de desarrollar las fases de asesoramiento y evaluación de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.b y 3.1.c de la Resolución de 7 de mayo de 2021 citada anteriormente.

CUARTO.- El asesoramiento será individual, salvo cuando el número de solicitudes aconseje que la primera sesión de asesoramiento tenga carácter colectivo. La asistencia podrá ser presencial o por medios telemáticos, a libre elección de cada participante. Las siguientes sesiones de asesoramiento tendrán carácter individual. La falta de asistencia injustificada a las mismas determinará la pérdida de la condición de participante en el procedimiento. Esta fase culminará con la emisión de un informe orientativo y no vinculante sobre la conveniencia de que el candidato o candidata acceda a la fase de evaluación y sobre las competencias profesionales que se consideren suficientemente justificadas.

QUINTO.- La fase de evaluación tendrá por objeto comprobar si el candidato o candidata demuestra la competencia profesional requerida. Se desarrollará siguiendo una planificación previa y se encomendará a una comisión de evaluación que, una vez finalizado el proceso y resueltas las posibles reclamaciones, emitirá un acta de evaluación con la correspondiente propuesta para la certificación de los candidatos, comunicando a éstos, a título individual, los resultados de la evaluación.

SEXTO.- Mediante escrito de fecha 17 de enero del 2023, el Director del Centro Integrado de Formación Profesional del Mar, propone el nombramiento de asesores/as y evaluadores/as para el procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o vías no formales de formación, para todas las cualificaciones profesionales de la familia profesional agraria (AGA).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 17 de la Resolución de 7 de mayo de 2021 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica y de la Consejería de Educación, por la que se regula el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o por vías no formales de formación en la Administración del Principado de Asturias, establece que el órgano que haya

Estado	Original	Página	Página 2 de 5
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205452627774740		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site

aprobado la convocatoria pública del procedimiento, nombrará las comisiones de evaluación necesarias de las diferentes especialidades o familias profesionales. En el Servicio Público de Empleo, la competencia reside en el titular de la Dirección Gerencia.

Habida cuenta que la convocatoria del procedimiento se realizó por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, es éste el competente para designar a las personas integrantes de las comisiones de evaluación. El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias nombrará también a quienes se encarguen de desarrollar la fase de asesoramiento, obligatoria y previa a la evaluación.

SEGUNDO.- Las personas propuestas para realizar funciones asesoras y evaluadoras en el procedimiento, han sido habilitadas a tal efecto conforme a lo previsto en el artículo 22.1 f) del Real Decreto 1224/2009 de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, y reúnen los requisitos recogidos en el artículo 25 de la misma norma.

De igual manera, las personas propuestas como titulares de la Presidencia y la Secretaría, cumplen con el requisito de ser empleados públicos de la Administración, con una experiencia docente que, en el caso del titular de la Presidencia, supera los seis años.

TERCERO.- Las fases de asesoramiento y evaluación, y las funciones de las personas encargadas de su desarrollo, se definen en los artículos 15, 16, 23 y 24 del Real Decreto 1224/2009 de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral y en los artículos 11 y 12 de la Resolución de 7 de mayo de 2021 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica y de la Consejería de Educación.

CUARTO.- La composición y funcionamiento de las comisiones de evaluación se regula en los artículos 27 y 28 del Real Decreto 1224/2009.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación,

Estado	Original	Página	Página 3 de 5	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205452627774740		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

RESUELVO

PRIMERO.- Designar para ejercer funciones de asesoramiento y evaluación en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o vías no formales de formación, de la familia profesional agraria, expediente AUTO/2021/6426, convocado por Resolución de 24 de junio de 2021 de la Dirección Gerencia del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, a las personas que figuran en el Anexo I de la presente Resolución, respecto de todas las unidades de competencia y cualificaciones profesionales de dicha familia.

SEGUNDO.- Contra la Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.

ANEXO I

RELACIÓN DE PERSONAS DESIGNADAS ASESORAS Y EVALUADORAS

ASESORES/AS

TODAS LAS CUALIFICACIONES Y/O UC

ASESORES/AS			
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	SECTOR	CUALIFICACIÓN
ALEJANDRO DÍAZ GONZÁLEZ	***3080**	FORMATIVO	TODAS

Estado	Original	Página	Página 4 de 5	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205452627774740		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

TODAS LAS CUALIFICACIONES Y/O UC

COMISIÓN DE EVALUACIÓN			
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	CARGO	SECTOR
MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ GARCÍA	***6750**	PRESIDENTA	FORMATIVO
MIGUEL VÁZQUEZ MORO	***5036**	SECRETARIO	FORMATIVO
ANA MARÍA RODRÍGUEZ VALLINAS	***1516**	VOCAL	FORMATIVO
RODRIGO GARCÍA FUENTE	***4973**	VOCAL	FORMATIVO
LUIS FERNANDO ALONSO CARDEÑOSO	***2288**	VOCAL	FORMATIVO